



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FAMILIAS CON HIJOS NACIDOS DE PARTOS MÚLTIPLES PARA EL EJERCICIO 2023

Artículo 1. BASES REGULADORAS

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Jaca, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2017, aprobó la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, por las que se deben regir todas las subvenciones que se concedan por esta administración. La Ordenanza se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm. 40, de 27 de febrero de 2018.

Artículo 2. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la subvención es colaborar en la financiación de los gastos extraordinarios ocasionados en aquellas familias en las que tiene lugar un parto de dos o más hijos o situación equivalente en caso de adopción simultánea de dos o más hijos, siempre y cuando dichas familias no superen los ingresos anuales establecidos en esta convocatoria.

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y mediante el procedimiento simplificado fijado en el artículo 16.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, siendo compatible con otras otorgadas para la misma finalidad.

Artículo 3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La cuantía total máxima prevista para estas subvenciones es de 2.400 €, que será imputada a la aplicación 18.2310.48924 del vigente Presupuesto General. También aparece reflejada en la línea 2 del Plan Estratégico de Subvenciones denominada "Acción social y cooperación internacional al desarrollo".

Es posible la ampliación de dicha cuantía máxima cuando existan solicitudes que no puedan atenderse por falta de crédito. Esta aplicación es potestativa para el Ayuntamiento y requerirá la previa tramitación de un expediente de modificación presupuestaria.

Artículo 4. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Directora del Centro de Servicios Sociales de la Comarca de la Jacetania, no existiendo Comisión de Valoración, de conformidad con lo previsto en el art. 16.4 del citado Decreto Legislativo.

El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía-Presidencia, salvo que se acuerde la delegación de competencias.

Artículo 5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar la subvención cualquiera de los dos progenitores de aquellas familias en las que haya tenido lugar un parto múltiple o situación equivalente de adopción simultánea en el periodo de tiempo comprendido entre el 16 de noviembre de 2022 y el 15 de noviembre de 2023, ambas fechas incluidas.

Además deberán cumplir el requisito de estar empadronados y tener residencia efectiva en el municipio de Jaca, tanto los solicitantes como los hijos nacidos/adoptados. Para acreditarlo, el Ayuntamiento incorporará, de oficio, el certificado de convivencia de cada solicitante.

Los solicitantes deberán hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y carecer de deudas con la Tesorería Municipal. Asimismo, los ingresos anuales de todos los miembros de la unidad familiar que figuren empadronados en la vivienda no podrán superar los límites fijados en el anexo de esta convocatoria.

CARLOS SERRANO PEREZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 21/06/2023
HASH: e68d5282eb7851772c7814411956b01e





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA

Artículo 6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que figura como anexo de esta convocatoria en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios admitidos en el procedimiento administrativo, teniendo como plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 2023. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- DNI, NIE o pasaporte.
- Libro de familia o certificación de nacimiento de cada uno de los hijos.
- Última declaración del IRPF del solicitante y del resto de los miembros de la unidad familiar o autorización para recabar los datos en la Agencia Tributaria.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización para recabar, en caso necesario, los certificados que acrediten el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento. En el supuesto de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan.

Artículo 7. TRAMITACIÓN

Recibidas las solicitudes, y en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normativa aplicable, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previo el dictado de la correspondiente resolución. El órgano instructor elaborará informe técnico y formulará propuesta de resolución.

Artículo 8. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS DE PRELACIÓN

El importe de la subvención correspondiente a cada solicitante ascenderá a un total de 1.080 euros por cada hijo nacido o adoptado. Las solicitudes se atenderán por riguroso orden temporal de entrada, otorgándose las correspondientes subvenciones hasta agotarse el crédito existente.

Artículo 9. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para dictar resolución y notificar acerca de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

La resolución, que será individualizada para cada solicitante, se notificará a cada uno de los interesados en el expediente, no requiriéndose aceptación por parte del solicitante.

Artículo 10. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria, que compete a la Alcaldía-Presidencia, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen

EL ALCALDE





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA

**ANEXO: LÍMITES DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR PARA PODER BENEFICIARSE DE
ESTA SUBVENCIÓN**

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	% IPREM 2023 ¹	CUANTÍA LÍMITE
1	150	12.600 €
2	175	14.700 €
3	200	16.800 €
4	225	18.900 €
5	250	21.000 €
6	275	23.100 €
7	300	25.200 €
8	325	27.300 €
9	350	29.400 €
10	375	31.500 €

¹El IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) de 2023 asciende a 8.400 € (14 pagas de 600 € al mes)

